

VIEDMA, **29 JUN 2023**

VISTO: el acto eleccionario llevado a cabo en fecha 16 de abril de 2023, el acta de escrutinio definitivo remitida por el Señor Juez del Juzgado Electoral Provincial, la Ley O N° 2431, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de abril de 2023 se realizaron los comicios para la elección de Legisladores Provinciales, Gobernador y Vicegobernador, cuyos mandatos vencen el día 10 de diciembre de 2023;

Que, asimismo, se dispuso el llamado a elecciones en la misma fecha para definir las autoridades de las Comisiones de Fomento de la provincia;

Que conforme surge de Acta de Proclamación de los Electos en los Comicios del 16 de abril de 2023, Sentencia Definitiva N° 088/23 del Juzgado Electoral Provincial, se declaró la validez de los comicios provinciales, municipales y de las comisiones de fomento;

Que, asimismo, se constató que en la Comisión de Fomento de Yaminué se produjo un empate en el número de votos positivos en la categoría "Comisionado de Fomento", entre las listas 430 (Alianza Vamos con Todos) y 431 (Alianza Juntos Somos Río Negro);

Que, luego de la intervención del Ministerio Público Fiscal, el Señor Juez del Juzgado Electoral Provincial resolvió que deberá convocarse a una "nueva elección", conforme lo dispone el artículo 131 de la Ley O N° 2431, dentro del Título V "Sistemas Electorales" en el Capítulo III Elección de Autoridades Municipales y Comunales; y acorde al procedimiento previsto en el artículo 140, siguientes y concordantes del Código Electoral;

Que, en ese marco, se aplica por analogía la solución legal que la precitada norma establece para un empate en la elección para intendente, pues resulta aplicable analógicamente al tratarse de un cargo electivo, de carácter unipersonal, nominado por agrupaciones políticas y ejecutivo;

Que la citada Ley establece en su Artículo 141, modificado por la Ley N° 5610, que las elecciones se deben llevar a cabo entre los meses de marzo a octubre del año de vencimiento de los mandatos, y en su Artículo 140 que la convocatoria a elecciones debe realizarse con un plazo mínimo de

ES COPIA

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

NOVENTA (90) días y un máximo de CIENTO VEINTE (120) días de anticipación al acto eleccionario;

Que, en función de ello, debe determinarse la fecha en que se realizará el nuevo acto eleccionario para definir la categoría de Comisionado de Fomento de Yaminué, siendo de aplicación las pautas de la Ley N° 5352, modificada por Ley N° 5597;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 18) de la Constitución Provincial y del Artículo 140 de la Ley O N° 2431;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convocar al Pueblo de la Provincia de Río Negro para que el día 8 de octubre 2023 proceda a elegir UN (1) Presidente o Comisionado de Fomento de Yaminue.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de esta nueva elección, el padrón de electores será conformado considerando el domicilio del elector a la fecha de convocatoria. La lista de los electores será suministrada por el Juzgado Electoral Provincial en base a la localidad de pertenencia de la Comisión de Fomento. La elección del Presidente o Comisionado de Fomento se realizará en forma directa y a simple pluralidad de sufragios.

ARTÍCULO 3°.- Todas las acciones de los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como actos inherentes a las elecciones que se convocan por el presente Decreto, se regirán por las normas de la Ley O N° 2431 y N N° 5352, en cuanto resulte pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- Fijar como fecha de inicio de la campaña electoral en los términos del Artículo 88 de la Ley O N° 2431 el día 8 de septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de

ES COPIA

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

su publicación.-

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia del presente Decreto al Señor Juez del Juzgado Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno y Comunidad y al titular del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, Río Negro.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

DECRETO N° 719

ES COPIA



Lic. ARABELA CARRERAS
GOBERNADORA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Mariano FERRARI
Ministro de Gobierno y Comunidad
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín CEBALLO
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro